

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1072/95

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la operatoria que ha puesto en marcha el Banco Hipotecario Nacional, denominada Titularización de Hipotecas, para Municipios con población menor a 50.000 habitantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha operatoria se encuadra en las previsiones del artículo 19 de la Ley Nacional 24143 y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 540/93;

Que, a los efectos de fomentar la ejecución de planes de vivienda el Banco prevé la asistencia crediticia a aquellas localidades que manifiestan adhesión a dicha operatoria;

Que, estimular este tipo de emprendimiento no solo permite disminuir el déficit habitacional existente, sino que además reactiva la economía local porque estas obras necesitan el concurso de importante cantidad de trabajadores y materiales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1072/95

Art. 1º) Apruébase la participación de la Municipalidad de Sunchales en el marco de la Operatoria Titularización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de Menos de 50.000 Habitantes implementada por el Banco Hipotecario Nacional, en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de 17 viviendas en los terrenos de la Manzana 21 (calles Congreso, Balcarce y Cervantes) y Manzana 16 (Perú y Zeballos) ratificando en todas sus partes el Acta Compromiso suscripta por el Sr. Intendente Municipal con la citada entidad financiera en fecha 23 de Noviembre de 1995.-

Art. 2º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos de la precitada operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dólares Estadounidenses doscientos doce mil quinientos (US\$ 212.500) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-

Art. 3º) Comprométase en garantía de las obligaciones que se asuman en el marco de la preindicada línea crediticia los fondos provenientes de la coparticipación de la Provincia de Santa Fe, destinados al Municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

Art. 4º) Notifíquese por medio fehaciente lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario Nacional y a la Provincia de Santa Fe.-

Art. 5º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo municipal de Sunchales, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 28 de noviembre de 1995.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL